

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, abril 21 de 2022

Al despacho se encuentra demanda pertenencia en virtud de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por Abel Ananías Menjura Murcia y Víctor Aníbal Menjura Murcia en contra de Luis Gómez Cortes, Laureano Gómez Cortes, Elinarco Gómez Cortes, Aurora Gómez Cortes, Segundo Gómez Cortes, Ana Silvia Gómez Cortes, como herederos determinados de Nepomuceno Gómez y Benigna Cortes de Gómez, así como contra los herederos indeterminados de éstos; contra Luz Marina Gómez Martínez, Rangel Antonio Gómez Martínez, Ángel María Gómez Martínez, Nidia Gómez Martínez, Jesús Albeiro Gómez Martínez, Raúl Daniel Gómez Martínez, Omar Ernesto Gómez Martínez y Nelson Alberto Gómez Martínez como herederos de Víctor Manuel Gómez Cortes y contra sus herederos indeterminados; contra Laura Nathaly Pachón Gómez en calidad de heredera de Aura María Gómez Cortes y en contra de los herederos indeterminados de dicha causante, como contra herederos indeterminados de Blanca Emma Gómez de Dueñas y personas indeterminadas o desconocidas que crean tener derecho respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 315-2556 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional.

CONSIDERACIONES

Dentro del trámite del proceso se observa que mediante auto de fecha 1 de abril de 2022, la presente demanda fue inadmitida, concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dicha decisión fue notificada en estado el día 4 de abril de 2022; venciendo en silencio término para tal fin el día 18 de abril de la misma anualidad.

En vista de lo anterior y como quiera que no se obtuvo pronunciamiento alguno por medio del cual se pretendiera subsanar la demanda, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

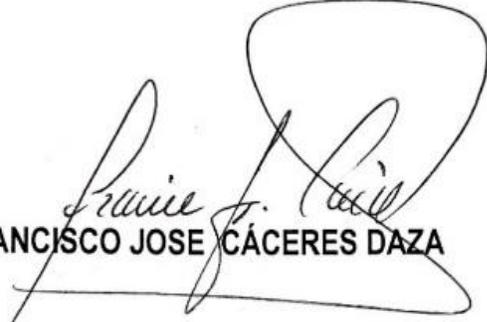
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda reivindicatoria promovida por Abel Ananías Menjura Murcia y Víctor Aníbal Menjura Murcia en contra de Luis Gómez Cortes, Laureano Gómez Cortes, Elinarco Gómez Cortes, Aurora Gómez Cortes, Segundo Gómez Cortes, Ana Silvia Gómez Cortes, como herederos determinados de Nepomuceno Gómez y Benigna Cortes de Gómez, así como contra los herederos indeterminados de éstos; contra Luz Marina Gómez Martínez, Rangel Antonio Gómez Martínez, Ángel María Gómez Martínez, Nidia Gómez Martínez, Jesús Albeiro Gómez Martínez, Raúl Daniel Gómez Martínez, Omar Ernesto Gómez Martínez y Nelson Alberto Gómez Martínez como herederos de Víctor Manuel Gómez Cortes y contra sus herederos indeterminados; contra Laura Nathaly Pachón Gómez en calidad de heredera de Aura María Gómez Cortes y en contra de los herederos indeterminados de dicha causante, como contra herederos indeterminados de Blanca Emma Gómez de Dueñas y personas indeterminadas o desconocidas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, archívese el expediente dejando constancia en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notifica mediante estado del 22 de abril de 2022.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ABEL ANANIAS MENJURA MURCIA Y VICTOR ANIBAL MENJURA MURCIA

DEMANDADOS: HEREDEROS DE NEPOMUCENO GOMEZ, DE BENIGNA CORTES DE GOMEZ Y OTROS

RAD. 685724089001-2021-00176-00
